

Antropología en el campo penitenciario correccional

Cristina Oehmichen

La antropología mexicana ha hecho una nueva aportación al incursionar en el terreno de la práctica penitenciario-correccional. La doctora Elena Azaola ha presentado un trabajo muy original, en el cual penetra hacia las formas particulares de dominio y control que el Estado ejerce sobre la sociedad, a partir del estudio de uno de sus aparatos. En el libro *La institución correccional en México. Una mirada extraviada*, la autora analiza a fondo el campo encargado de castigar y reproducir el discurso que justifica los sistemas de coerción

y reclusión, hasta ahora reservado a las disciplinas asociadas con las prácticas y procedimientos judiciales: el campo penitenciario-correccional.

La autora retoma de Bourdieu el concepto de campo, entendido como un espacio especializado de la práctica social, cuyo objetivo consiste en reproducir de manera legítima, institucional y reconocida, el dominio o la administración de una práctica social. Con esa base, la autora delimita su objeto de estudio al campo penitenciario correccional de México, encargado de aplicar

Azaola, Elena, La institución correccional en México. Una mirada extraviada, Siglo XXI-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1990.

todo un cuerpo de normas y prácticas sociales sobre los niños y adolescentes infractores.

El concepto de *campo* se articula en la obra, con el de dispositivo *institucional* de Foucault, el cual se refiere a un conjunto heterogéneo que implica discursos, instituciones, disposiciones arquitectónicas, leyes, reglamentos, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas asociadas.

Con este instrumental teórico, la autora analiza una amplia información documental que da cuenta de la consolidación del campo encargado de castigar y corregir a los menores infractores, como un proceso asociado a la propia consolidación del Estado mexicano. De igual forma, estudia la práctica social llevada a cabo en el sistema de reclusión, con información obtenida de primera mano en una unidad de tratamiento para varones del sur de la ciudad de México.

En la primera parte del libro, la doctora Azaola destaca la creación del campo especializado, donde niños y

adolescentes infractores quedan fuera de los tribunales y cárceles de los adultos. Aquí, se realiza un análisis histórico de las sucesivas legislaciones y creación de instituciones para menores infractores a partir de 1921, fecha en que los antiguos internados correccionales que se encontraban en poder de órdenes religiosas y patronatos de beneficencia, pasan a la esfera pública y se incorporan como parte de los aparatos del Estado.

En esta etapa histórica, el Estado busca justificar la necesidad de una justicia especial para menores. La autora analiza las leyes, discursos y el tipo de práctica social; también ejemplifica el tipo de “delitos” y castigos aplicados a los menores infractores a lo largo de varias décadas.

La autora pone especial atención en una redefinición del campo penitenciario-correccional, iniciada a partir de la década de los sesenta, donde los tribunales de menores se sustituyen por los consejos tutelares. Se observa, sobre todo, un cambio en el discurso, que no es acompañado por una real transformación de las prácticas sociales. Así, por

ejemplo, en la reforma penitenciaria ya no se habla de pena sino de “tratamiento”; no de regeneración sino de “readaptación social”; no de reclusión sino de “internamiento”.

En esta etapa, la autora demuestra el cambio en lo discursivo, más que en lo real. Indica que “Detrás de los cambios en el lenguaje se encontrará, sobre todo, una concepción que tiende a ocultar, en el discurso, el castigo; que tiende a promover la imagen de un Estado protector, aun cuando en la práctica oscila entre un modelo penal y uno asistencial”. Ahora, el discurso se sustenta en mayor medida en argumentos “técnicos” y “científicos”, pero no por ello menos punitivos.

En la segunda parte del libro se analiza la línea político-discursiva de la moderna política correccional de tres sexenios a partir de 1974. En ese año se promulga la Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, misma que rige hasta nuestros días. La autora analiza minuciosamente esta ley, observando los cambios discursivos tendientes a presentar una imagen más

“humanizada” de los sistemas penitenciarios correccionales. Indica que ahora, en vez de penas, operan “medidas de corrección”; en vez de un juez, un “consejero”.

Dentro del discurso se presenta una imagen que busca una “mayor protección” para niños y jóvenes. El Estado aquí ya no castiga, sino protege. Los niños no necesitan tener un abogado defensor debido a que no se les abre juicio; no son considerados como delincuentes y, sin embargo, se les priva de la libertad para “protegerlos” o “rehabilitarlos”.

El Estado pasa a ser “tutor” y “protector” de los menores, quienes no son castigados, sino “protegidos”. De ahí se observa que niños y adolescentes tienen aún muchos menos derechos que los adultos infractores. La peor de las desventajas que tienen los menores es no ser considerados “delincuentes” ya que a la vez sí se les priva de la libertad. Derivado de lo anterior, niños y adolescentes ingresan a los consejos tutelares, sin que medie un juicio para saber si son culpables o inocentes; también carecen de abogado defensor y, en muchos casos, no salen libres

bajo fianza. Los adultos tienen derecho de audiencia, se les permite tener un defensor y saber quién los acusa y de qué. Nada de esto sucede con los menores.

Dado que el Estado se erige como “protector”, la propia Ley que Crea los Consejos Tutelares contempla que éstos pueden intervenir no sólo cuando los menores de 18 años infringen la Ley, sino también cuando “manifiestan formas de conducta” de las cuales se pueda “presumir” una inclinación a causar daños, a sí mismos o a otras personas, según se expresa en el Artículo 2. Con esto se dan mayores atribuciones a los actos de autoridad de los consejos



tutelares para privar de la libertad a los menores. De esta forma, ingresan a los centros de reclusión o “instituciones de secuestro” no sólo los que han delinquido, sino también los inocentes que son evaluados por su conducta.

A pesar de que en el discurso se trata de oscurecer el real carácter punitivo-judicial de los Consejos Tutelares, en la práctica se muestra que los puestos de mayor jerarquía están reservados para los abogados. Con esto se observa que por encima de todo, incluso de las prácticas discursivas, se busca garantizar el aspecto jurídico y penitenciario.

El carácter “tutelar” de la institución penitenciario-correccional, es analizado por la doctora Azaola como una institución que dota de un amplísimo poder a los consejeros, quienes determinan si el menor necesita o no la “protección” paternalista del Estado.

La autora analiza también los expedientes de los niños reclusos y observa los elementos tomados en consideración para resolver sobre su libertad o cautiverio. Estos

elementos, como demuestra ampliamente, no han cambiado con el paso del tiempo. Los consejeros analizan si el niño "es hijo natural", si su madre "goza de mala reputación en el barrio", o si tiene una hermana "que es madre soltera" o un "padre alcohólico". Al niño se le inculpa por lo que hicieron, hacen o se comportan sus familiares más cercanos. De ahí resulta que los menores son reclusos, incluso para "protegerlos" de sus propios padres.

La autora destaca que los consejos tutelares no averiguan la falta en sí, o la ley que haya quebrantado el menor, sino su personalidad y su contexto social inmediato. Debido a que la personalidad es lo que se juzga y castiga, el campo penitenciario-correccional aplica todo tipo de estudios psicológicos y sociales que muchas veces nada tienen que ver con la falta cometida ni con la responsabilidad de violación de alguna ley.

Debido a lo anterior, el menor permanece recluso no hasta que haya saldado su pena, sino hasta que haya completado el "tratamiento de rehabilitación", según las determinaciones del

personal que concentra el poder y el saber técnico y "científico". De ahí también que el tiempo que dura en cautiverio el menor, es indeterminado. Cabe destacar que por la información obtenida de entrevistas y observación directa, las relaciones de poder y de saber se presentan como una práctica contradictoria donde no se sabe qué es lo que se castiga y hacia dónde hay que "rehabilitar". Los criterios de "rehabilitación" son tan múltiples como diversos son los grupos que se disputan el poder en el interior de los centros de reclusión, y formaciones de carácter profesional que dan diversas maneras de mirar una misma problemática y aplicar "soluciones". De las entrevistas se desprende la duda acerca de la eficacia de la "rehabilitación", toda vez que cuando el menor es externado y reincorporado a su medio social, reincide.

La tercera y última parte de la obra aborda la línea del análisis de la práctica correccional en una unidad de tratamiento para varones, de 8 a 14 años de edad, reclusos en una estancia ubicada al sur de la ciudad de México.

En esta parte, la autora muestra el espacio en que se lleva a cabo la práctica correccional, misma que se encuentra al margen y por encima de las normas y discursos que han sido analizados. Aquí, se presenta el análisis de la distribución y uso del poder en el establecimiento correccional del sur del Distrito Federal; el uso de los espacios, las rutinas cotidianas, la interacción de los grupos que la conforman y la perspectiva en la cual cada grupo "mira" su labor y la de los demás. En esta parte se busca desentrañar la forma en que opera el modelo en la práctica correccional. La práctica correccional la define la autora como el conjunto de procedimientos a través de los cuales se pretende "encauzar" la conducta del delincuente.

Observa que uno de los pilares de la práctica ha sido siempre la disciplina. Ésta se encuentra presente desde la distribución del espacio y su uso, hasta en las rutinas, el respeto a las jerarquías y la manera de encauzar las conductas. En esta parte, la autora busca respuestas a las siguientes preguntas: ¿qué se

entiende por “corregir”? ¿qué se pretende “corregir”? ¿qué técnicas concurren a este propósito? y ¿qué clase de individuos “fabrican” los procedimientos correccionales hoy en día?

Para dar respuesta a estos interrogantes, la autora entrevista a directivos, tutores, consejeros, psicólogas, maestras, trabajadoras sociales, técnicos, personal de vigilancia y servicios, y a los propios niños reclusos. Analiza las diversas formas de “mirar” y observa una superposición de las relaciones de poder y de las relaciones del saber.



¿Quiénes ingresan a estos centros de reclusión?

De la revisión de los expedientes y entrevistas sostenidas con los menores en cautiverio se desprende que sólo un 3% de los menores había desempeñado como única ocupación la de estudiante, el otro 97% había realizado diferentes oficios antes de ser internado: venta ambulante, mozos, lavaplatos, lavacoches; también ayudantes de albañil, de pintor o carpintero; vendedores de puestos en mercados, de “cerillos” en centros comerciales, de cantantes, mimos o campesinos.

Esta información coincide con una encuesta practicada en un centro para mujeres menores de edad y que la autora retoma. Se observó que el 75% de las niñas presentaban casos de desorganización familiar. El 51% provenían de colonias populares del DF y eran quienes presentaban los problemas más graves. De las que trabajaban antes de ingresar al reclusorio, el 44% habían sido sirvientas. Del total de niñas, sólo el 4% tenía algún grado de secundaria; el 11% era analfabeta, el 14% había cursado

el primer año de primaria; el 19% el segundo; el 10% el tercero, el 8% el cuarto. De todas ellas, el 77% se habían fugado de sus hogares por incomprensión de sus padres, por deseo de aventura, por huir del ambiente que las obliga a la prostitución y por fugarse con el novio, según las respuestas que dieron.

En el caso de los varones que estudia directamente la autora, también se observó que el 42% de los niños reclusos, tenía familiares con problemas o antecedentes de delincuencia. El robo aparecía en un 50% de los casos como falta única o principal, aunque también aparecían otras faltas tales como daños contra la salud por inhalación de cemento, y vagancia.

También se observa que mientras para algunos niños el robo se presentaba sólo ocasionalmente para sobrevivir, para otros era su forma de vida, pues no tenían otra manera de obtener los bienes que deseaban. Algunos que se dedicaban a robar en banda declararon que había policías miembros o cómplices de la misma, a los que tenían que entregar una parte de sus “ganancias”.

La autora hace un estudio pormenorizado de los delitos cometidos, así como la vida en el centro de reclusión; observa las ocupaciones de sus padres, casi siempre vinculadas al sector terciario o de servicios, y la enorme proporción de reincidentes. Por lo general, los niños menores infractores provienen de estratos sociales de escasos recursos económicos, de

familias numerosas y con problemas de desorganización familiar.

La rica información y análisis de la doctora Azaola es desconcertante para quienes somos ajenos al campo penitenciario-correccional, y del cual sólo nos enteramos ocasionalmente por la nota roja de los periódicos. Pero ésta es parte de nuestra propia

sociedad, vista en aquellos aspectos en los que frecuentemente nos negamos a mirar. La obra de la doctora Azaola constituye un gran avance, y es una referencia obligada para la antropología política y jurídica, pero además es una invaluable aportación para reflexionar sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país.

Marx-Engels
Crítica al despotismo
Urbano: 1839-1846

Jorge Fuentes Morúa

5

La ciudad de México constituye el desastre urbano de mayor envergadura en el mundo. Jorge Fuentes Morúa, habitante de este entorno ecológico, reflexiona sobre la relación campo-ciudad y su consecuencia inmediata: el despotismo urbano industrial, a partir de los escritos de juventud (1839-1846) de Marx y Engels, en los cuales se advierte la huella que deja en sus vidas el enfrentamiento con la civilización industrial. Encuentra en estos autores las categorías explicativas capaces de dar cuenta del surgimiento de las grandes ciudades y la consecuente subordinación agraria, como un aspecto fundamental de la revolución burguesa.

Con el nacimiento de la urbanidad capitalista aparecen las condiciones de la vida urbana que hasta el momento son reconocibles en las ciudades, particularmente en las industriales, de los niveles de consumo, surgimiento de necesidades artificiales impulsadas por la avidez de lucro, pésimas condiciones de vivienda y ausencia de espacios destinados al uso productivo del tiempo libre.

Este trabajo pretende destacar el proceso de fundamentación del materialismo histórico, visto desde la perspectiva de la constitución del concepto de división social del trabajo, considerándolo desde uno de sus aspectos, por cierto fundamental, la relación campo-ciudad, pensando siempre esta articulación como un complejo estructurado, preñado de contradicciones, que a la vez permiten un funcionamiento complementario.



Marx-Engels
Crítica al despotismo
Urbano: 1839-1846

Jorge Fuentes Morúa

5

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
TEXTO Y CONTEXTO
Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades - Unidad Iztapalapa

Maestro Jorge Fuentes Morúa.
Profesor-investigador en la Universidad
Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. Ha
publicado Política y religión en A. Gramsci,
1911-1926.

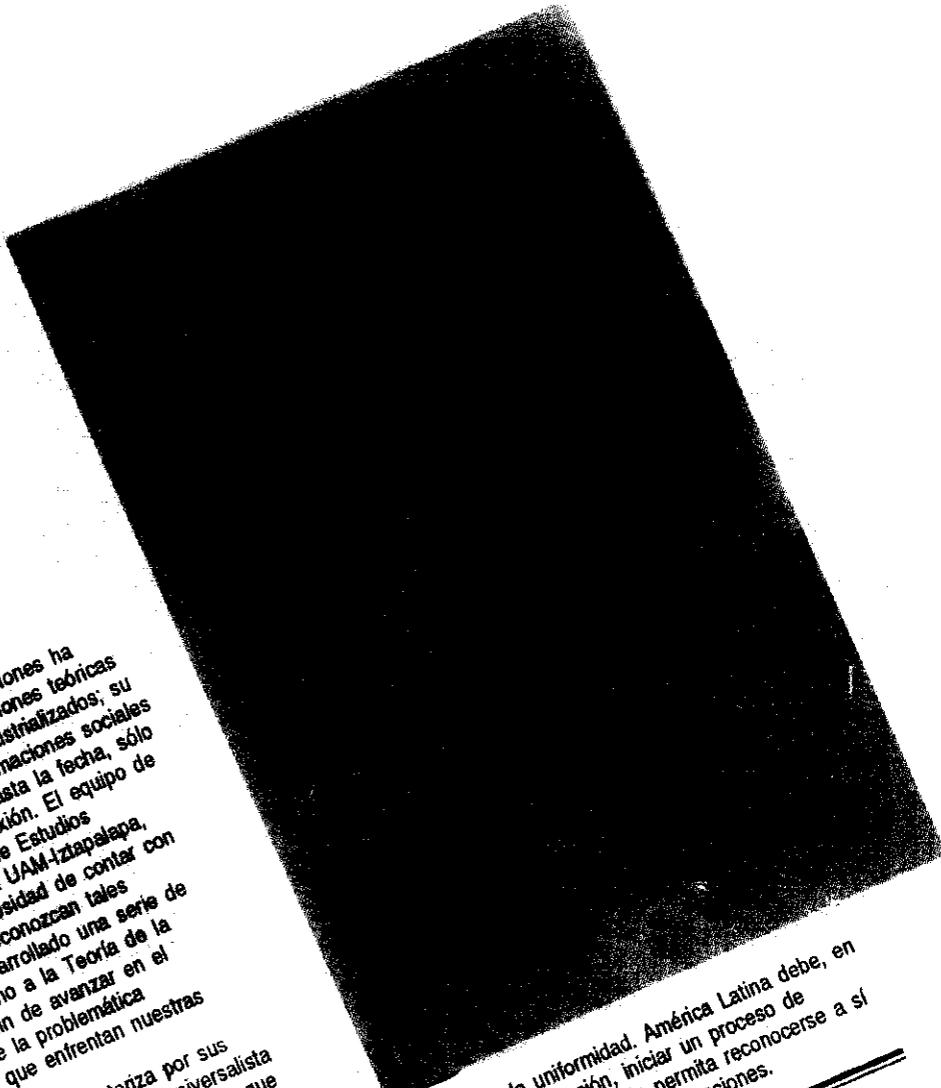
ENSAYOS CRÍTICOS PARA EL ESTUDIO DE LAS ORGANIZACIONES EN MÉXICO

COMPILADORES:
EDUARDO IBARRA COLADO
LUIS MONTAÑO HIRSOSE

Las ciencias sociales

El estudio de las organizaciones ha estado dominado por concepciones teóricas generadas en los países industrializados; su no correspondencia con formaciones sociales diferentes ha suscitado, hasta la fecha, sólo aislados intentos de reflexión. El equipo de investigación del Área de Estudios Organizacionales de la UAM-Iztapalapa, consciente de la necesidad de contar con explicaciones que reconozcan tales diferencias, ha desarrollado una serie de reflexiones en torno a la Teoría de la Organización a fin de avanzar en el conocimiento de la problemática organizacional que enfrentan nuestras sociedades.

Este intento se caracteriza por sus desacuerdos con la vocación universalista de las proposiciones convencionales, que han obstaculizado en gran medida la reflexión que se hace en países poco industrializados como el nuestro. Por ello, organizar la diferencia, construir sobre ella esquemas de consenso y de igualdad ante la diversidad, representan un reto mucho más complejo que la simple administración



de la uniformidad. América Latina debe, en esta dirección, iniciar un proceso de búsqueda que le permita reconocerse a sí misma en sus organizaciones.



IZTAPALAPA significa literalmente *agua sobre las lajas*.
En la gráfica del glifo este significado está representado con el perfil del cerro de la estrella, las lajas y cuatro goteros, manantiales o corrientes de agua. El nombre se forma de las raíces nahuas: *iztapalli* (lajas); *atl* (agua) y *pan* (sobre o en).